

CONTRATO No. JEC-FAMTUNES-BCS-AD-OBR-04/2021 OBRA: CAMINO DE ACCESO AL PREDIO PINDOJO (A NIVEL DE TERRACERIAS) TRAMO: KM. 40+215.55 AL KM. 43+387.01

LONGITUD TOTAL: 3,171.46 ML

LOCALIDAD: SAN JOSÉ DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S. TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y SEÑALAMIENTO.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FAMTUNES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRATANTE", Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVÉS DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ORGANISMO", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE" DECLARA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- A. SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LEYES MEXICANAS COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA №. 201,849 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO №. 151 CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE MEXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL.
- B. QUE QUIEN COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO CUENTA CON REPRESENTACIÓN SUFICIENTE PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN VIRTUD DEL MANDATO OTORGADO, EL CUAL NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, LO QUE SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 201,849 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 151 CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL.
- C. TIENEN FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO Y QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO LIMITADAS, REVOCADAS, RESTRINGIDAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- D. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL SITO, CARRETERA TRANSPENINSULAR KM 19.5 CABO REAL, SAN JOSÉ DEL CABO, LOS CABOS. BAJA CALIFIORNIA SUR.
- E. QUE TIENE INTERÉS EN CELEBRAR ESTE CONTRATO EN VIRTUD DEL COMPROMISO DEL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE B.C.S. DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA MEJORAR LAS COMUNICACIONES Y DETONAR EL MEJORAMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN.
- F. "EL ORGANISMO" TIENE INTERÉS EN ENTREGAR EN LOS TÉRMINOS DE ESTE DOCUMENTO LA CANTIDAD DE \$ 9'539,929.27 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 27/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA QUE "EL ORGANISMO" DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTRUYA POR SI MISMA O BIEN CELEBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CON TERCEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA DEL TRAMO CARRETERO EN LOS TERRENOS REFERIDOS EN EL ANEXO "1", DE ESTE CONTRATO.
- G. QUE LA MOTIVACIÓN FUNDAMENTAL DE "LA CONTRATANTE" PARA FIRMAR ESTE CONTRATO Y PONER LOS RECURSOS A DISPOSICIÓN DE "EL ORGANISMO" ESTA BASADA EN SU PRINCIPAL INTERÉS DE CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN DE VIALIDADES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LA REGION, ASÍ COMO DE SUSTITUIR EL TRAMO EXISTENTE DEL CAMINO UNA VEZ CONCLUIDO EL TRAMO CARRETERO DEL ANEXO 1. EN EL SENTIDO DE QUE UNA VEZ CONCLUIDO EL TRAMO CARRETERO REFERIDO EN ANEXO, SE SUSTITUIRÁ POR EL CAMINO EXISTENTE EN EL SUBTRAMO COMPRENDIDO DEL KM 41+900 AL KM 42+714, COMO SE DESCRIBE EN EL ANEXO "2" DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - "EL ORGANISMO" DECLARA POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

A. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO QUE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE CREACIÓN 653 DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE B.C.S. EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1987.

B. QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO DE CREACIÓN 653 DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE B.C.S.

1

4



CONTRATO No. JEC-FAMTUNES-BCS-AD-OBR-04/2021 OBRA: CAMINO DE ACCESO AL PREDIO PINDOJO (A NIVEL DE TERRACERIAS) TRAMO: KM. 40+215.55 AL KM. 43+387.01

LONGITUD TOTAL: 3,171.46 ML

LOCALIDAD: SAN JOSÉ DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S. TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y SEÑALAMIENTO.

MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR, TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y EN ESTA MATERIA SON FUNCIONES DE "EL ORGANISMO" ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:

- EJECUTAR LAS ACCIONES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MODERNIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS QUE SE DERIVEN DE LOS PROGRAMAS CONVENIDOS.
- SUPERVISAR QUE LAS OBRAS SE EJECUTEN CONFORME A LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES, PROYECTOS Y PROGRAMAS APROBADOS Y, EN SU CASO CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS CONTRATOS DE OBRA.
- CONVENIR CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL E INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO DE OBRA Y VÍAS DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN ESTATAL.
- EJECUTAR LAS DEMÁS OBRAS QUE DETERMINE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, RELATIVAS A INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE, YA SEA QUE SE DERIVEN DE PROGRAMAS CONVENIDOS O BIEN DE PROGRAMAS ESTATALES DIRECTOS.
- DIRECTOR GENERAL DE "EL ORGANISMO" COMPARECE A C. QUE EL FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2021 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XII DEL DECRETO DE CREACIÓN 653 DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE B.C.S., EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1987.
- D. QUE COMO DIRECTOR GENERAL TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- E. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE "EL ORGANISMO" ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: JEC871211AG9.
- QUE SEÑALA SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN CALLE LICENCIADO PRIMO VERDAD, S/N, ESQ. MELCHOR OCAMPO, COLONIA ZONA CENTRO, C.P. 23000 EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.
- G. QUE CONOCE EL CONTENIDO, NORMATIVIDAD, REQUISITOS, ASI COMO LOS DOCUMENTOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:
  - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS a.
  - CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTOS DE OBRA.
  - PROGRAMA DE TRABAJO.
- H. QUE TIENE INTERÉS EN FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO FRACCIÓN IX DEL DECRETO DE CREACIÓN DE 653 DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE B.C.S., EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1987, QUE REZA:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE BAJA CALIFORNIA SUR TENDRÁ POR OBJETO LLEVAR A CABO ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, DERIVADA DE LOS PROGRAMAS CONVENIDOS, PARA LO CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

IX.- CONVENIR CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL E INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS Y VÍAS DE COMUNICACIÓN DE JURÍSDICCIÓN ESTATAL".

QUE TIENE INTERÉS EN QUE "LA CONTRATANTE" LE PROVEA LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE HECHO ESTO, "EL ORGANISMO" POR SÍ O BIEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CON TERCEROS LLEVE A CABO LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO CARRETERO DESCRITO EN EL ANEXO 1.

J. QUE SABE Y CONOCE QUE LA MOTIVACIÓN FUNDAMENTAL DE "LA CONTRATANTE" PARA FIRMAR ÉSTE DOCUMENTO ESTÁ BASADA EN EL COMPROMISO CON "EL ORGANISMO" DE CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN DE VIALIDAES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LA REGIÓN ASÍ COMO DE SUSTITUIR EL TRAMO EXISTENTE DEL CAMINO ACTUAL UNA VEZ CONCLUIDO EL TRAMO CARRETERO DEL ANEXO "1".



# CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE CONTRATO.- "EL ORGANISMO" SE OBLIGA A CONSTRUIR POR SI MISMA O BIEN, A FIRMAR CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CON TERCEROS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN: CAMINO DE ACCESO AL PREDIO PINDOJO (A NIVEL DE TERRACERIAS) TRAMO: KM. 40+215.55 AL KM. 43+387.01 LONGITUD TOTAL: 3,171.46 ML Y CON UN IMPORTE DE \$ 9'539,929.27 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 27/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.; "EL ORGANISMO" SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO B. SUBINCISO DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ÉSTAS COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

## CONSIDERACIONES

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
1.	TERRACERÍAS	\$ 3'937,781.99
2.	OBRAS DE DRENAJE	\$ 4'270,239.37
3.	SEÑALAMIENTO	\$ 16,055.60
L	Subtotal	\$ 8'224,076.96
	IVA	\$ 1'315,852.31
	TOTAL	\$ 9'539,929.27

SEGUNDA: "EL ORGANISMO" SE COMPROMETE A REALIZAR LOS TRABAJOS EN COMENTO.

TERRACERÍAS: ANCHO DE CORONA DE 8.20 MTS., CON UN ESPESOR DE SUBRASANTE DE 30 CMS.

#### **OBRAS DE DRENAJE Y COMPLEMENTARIAS:**

 CONSTRUCCIÓN DE 8 ALCANTARILLAS DE TUBO DE UNA LÍNEA, EL TUBO SERÁ DE SECCIÓN CIRCULAR DE 1.20 MTS. DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD; LOS MUROS SERÁN DE MAMPOSTERÍA JUNTEADA CON MORTERO CEMENTO-ARENA.

2. CONSTRUCCIÓN DE 3 ALCANTARILLAS DE TUBO DE UNA LÍNEA, EL TUBO SERÁ DE SECCIÓN CIRCULAR DE 1.50 MTS. DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD; LOS MUROS SERÁN DE MAMPOSTERÍA JUNTEADA CON MORTERO CEMENTO-ARENA

 CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO CON F'C= 200 KG/CM2 APOYADA SOBRE ESTRIBOS, CON UN ÁREA DE 5.98 MTS. X 14.08 MTS.; LOS MUROS SERÁN DE MAMPOSTERÍA JUNTEADA CON MORTERO CEMENTO-ARENA.

TERCERA.- MONTO DE CONTRATO.- EL MONTO DE LAS OBRAS CONVENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$ 8'224,076.96 MÁS \$ 1'315,852.31 DE I.V.A.; DE FORMA QUE EL MONTO TOTAL DE CONTRATO ES DE: \$ 9'539.929.27 INCLUYE 16 % DE I.V.A.

CUARTA.- ANTICIPOS: PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 40% DEL MONTO DE LAS OBRAS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSLA ANTERIOR., MISMO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 3'815,971.71 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y JUN MIL 71/100 M.N.) INCLUYE IVA, DICHA CANTIDAD SERÁ ENTREGADA A "EL ORGANISMO" MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA: BBVA BANCOMER 0110225231; CUENTA CLABE: 012040001102252318 SIRVIENDO EL

p

4



K. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA, OBJETO DE ÉSTE CONTRATO Y ESTÁN CONSIDERADOS TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN POR LO QUE SEÑALA QUE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO SERÁ SUFICIENTE LA CANTIDAD DE \$ 9'539,929.27 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 27/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- DECLARAN LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

 B. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INCLUIDOS EN ESTE CONTRATO.

C. QUE TIENEN INTERÉS EN OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE DOCUMENTO, CON EL PRINCIPAL OBJETO DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE CABO DEL ESTE MEDIANTE LA DOTACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA MEJORAR LAS COMUNICACIONES Y DETONAR EL MEJORAMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN.

D. QUE LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y SEÑALAMIENTOS PARA EL CAMINO DE ACCESO DEL ANEXO "I" SON NECESARIOS \$ 9'539,929.27 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 27/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LOS CUALES "LA CONTRATANTE". ESTÁ DISPUESTA A PAGAR A "EL ORGANISMO" DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

E. QUE A LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL ORGANISMO SE OBLIGA A SUSTITUIR EN EL INVENTARIO DE CARRETERAS Y/O VIALIDADES PROPIEDAD DEL ESTADO EL CAMINO ACTUAL POR EL QUE SERÁ CONSTRUIDO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO PARA LO CUAL LAS PARTES FORMALIZARAN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN EN TERMINOS SIMILARES A LOS QUE OBRA EN EL ANEXO"3". DE PRESENTE CONTRATO.

- F. QUE TANTO LA SUSTITUCIÓN DEL TRAMO EXISTENTE DEL CAMINO ACTUAL COMO LA ENTREGA A "EL ORGANISMO" DEL NUEVO TRAMO CARRETERO A CONSTRUIR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO ESTARÁN CONDICIONADOS UNO POR EL OTRO, DE FORMA TAL QUE EL TRAMO EXISTENTE DEL CAMINO ACTUAL SE CONSIDERARÁ COMO SUSTITUIDO UNA VEZ QUE SE FIRME LA CONCLUSIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO CARRETERO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EL TRAMO CARRETERO NUEVO SERÁ ENTREGADO A "EL ORGANISMO" PARA SU ADMINISTRACIÓN. UNA VEZ QUE SE LLEVE A CABO LA SUSTITUCIÓN DEL TRAMO EXISTENTE DEL CAMINO ACTUAL. ASIMISMO EL ORGANISMO SE COMPROMETE A MÁS TARDAR DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A NOTIFICAR AL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS Y AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS PARA QUE CONSIDERE COMO VIALIDAD ÚNICA EN EL PLAN DIRECTOR DE ESE MUNICIPIO LA QUE SE CONSTRUIRÁ CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO.
- G. QUE FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO: A) LOS ANEXOS FIRMADOS POR LAS PARTES, Y B) LA NORMATIVIDAD ESTATAL Y FEDERAL APLICABLE A LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS.
- H. "EL ORGANISMO" SABE Y CONOCE CUAL ES LA NORMATIVIDAD Y PUEDE FIRMAR CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.
   I. QUE RECONOCEN QUE LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO CARRETERO OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ LA ÚNICA VIALIDAD QUE EXISTIRÁ EN EL INVENTARIO DE LA RED VIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

J. UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS, SE PROCEDERÁ A REALIZAR EL ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN. ASÍ MISMO SE FORMALIZARÁ LA MISMA, EN LOS TERMINOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO "3" DE ESTE INSTRUMENTO.

K. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

1/:

5

p



COMPROBANTE DE LA TRANSMISIÓN COMO EL RECIBO MÁS EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE "EL ORGANISMO" DE ENTREGAR A "LA CONTRATANTE" EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ES DE 51 DIAS NATURALES. "EL ORGANISMO" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE LES SEA ENTREGADO EL ANTICIPO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR 51 DIAS NATURALES DESPUÉS DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO "4" AL PRESENTE CONTRATO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, Y SUJETO A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y LA SUSTITUCIÓN DEFINITIVA DEL TRAMO EXISTENTE DEL CAMINO ACTUAL, "LA CONTRATANTE" PODRÁ OCUPAR TEMPORALMENTE Y LLEVAR A CABO OBRAS EN ESTE ÚLTIMO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "LA CONTRATANTE" LE PAGARÁ AL ORGANISMO OTRO 40% POR ESTIMACIONES, LAS ESTIMACIONES SERÁN MENSUALES DE CONFORMIDAD CON EL AVANCE DE LAS OBRAS CONTRATADAS CON TERCEROS O BIEN, EJECUTADAS POR "EL ORGANISMO"; PARA ELLO "EL ORGANISMO" DEBERÁ FORMULAR Y PRESENTAR LOS GENERADORES, CROQUIS, MEMORIA FOTOGRÁFICA, RESUMEN Y ESTADO DE CUENTA.; LAS ESTIMACIONES SERÁN ENTREGADAS DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE Y SERÁN PAGADAS POR "LA CONTRATANTE", TENIENDO ÉSTA CINCO DÍAS NATURALES PARA DICHA REVISIÓN Y HACER EL PRONTO PAGO. CUANDO LAS ESTIMACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "LA CONTRATANTE" GESTIONE LA MINISTRACIÓN DE LOS FONDOS; "EL ORGANISMO" ACEPTA QUE "LA CONTRATANTE" REALICE RONDAS DE SUPERVISIÓN DE OBRA EN LOS TIEMPOS Y LUGARES QUE ASÍ LO CREA CONVENIENTE. "LA CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER LA MINISTRACIÓN DE FONDOS CUANDO A SU JUICIO EL AVANCE DE LAS OBRAS NO SEA ACORDE CON LAS CANTIDADES MINISTRADAS.

EL 20% REMANENTE DEL MONTO TOTAL SERA PAGADERO POR LA CONTRATANTE AL ORGANISMO AL MOMENTO DE LA FIRMA DE LA ACTA REEPCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A LA RESTITUCIÓN DE OCUPACIÓN DEL CAMINO ACTUAL A LA CONTRATANTE ASÍ COMO A LA NOTIFICACIÓN O CONSTANCIA QUE EL CAMINO ACTUAL DEJO DE EXISTIR COMO VIALIDAD O CAMINO DENTRO DEL INVENTARIO DE LA RED VIAL PROPIEDAD DEL GOBIERNO ESTATAL PARA QUE SOLO EXISTA COMO VIALIDAD EL CAMINO O VIALIDAD QUE SE CONSTRUYA COMO RESULTADO DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- PARA EL CUMPLIMIENTO Y BUEN TERMINO DE LAS OBRAS "EL ORGANISMO" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS OBRAS EN CUESTIÓN Y ENTREGARLAS EN TIEMPO Y FORMA Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS.

"EL ORGANISMO" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO TODAS Y CADA UNA DE LAS GESTIONES Y TRABAJOS NECESARIOS - INCLUSO EN SU CASO LLEVAR, A CABO EL CUMPLIMIENTO SUSTITUTO- PARA CONCLUIR EL TRAMO CARRETERO PACTADO. LAS PARTES RECONOCEN QUE POR NINGÚN MOTIVO "LA CONTRATANTE" ESTARÁ OBLIGADA A ENTREGAR CANTIDAD ADICIONAL ALGUNA A "EL ORGANISMO" PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS. SALVO SI SE DIERAN LOS CASOS SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS OCTAVA Y DÉCIMA TERCERA.

"EL ORGANISMO" SE OBLIGA A SUSTITUIR **EL TRAMO EXISTENTE DEL CAMINO** REGISTRADO DENTRO DE LA RED ESTATAL COMO EL RINCÓN-CABO PULMO-SAN JOSÉ DEL CABO, EN EL SUBTRAMO DEL KM. 41+900 AL 42+814, CON UNA LONGITUD DE 814 MTS., UNA VEZ QUE SE CONCLUYAN LOS TRABAJOS TÉCNICOS DE TERRACERÍA, OBRAS DE DRENAJE Y SEÑALAMIENTO EN 7.00 MTS. DE CORONA COMO MÍNIMO DE ACUERDO AL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES ANEXAS, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL PLANO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO "1".

A MAYOR ABUNDAMIENTO, "EL ORGANISMO" RECONOCE QUE NO TENDRÁ NINGÚN DERECHO SOBRE EL TRAMO CARRETERO CONSTRUIDO HASTA EN TANTO HUBIERE SIDO ENTREGADO A "EL ORGANISMO" POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" Y HUBIERE SIDO SUSTITUIDO EL CAMINO ACTUAL POR EL TRAMO CARRETERO, OBJETO DE ESTE CONTRATO.



CALIDAD: SAN JOSE DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y SEÑALAMIENTO.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.- CUANDO EL COSTO DE LOS INSUMOS EXCEDAN DE UN 5%, ESTOS SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL PRODUCTOR Y COMERCIO EXTERIOR/ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE OBRAS PÚBLICAS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS UNITARIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE, EN SU CASO, SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE LOS COSTOS INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO Y EL CARGO DE UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

DEL MISMO MODO, LAS PARTES ACUERDAN Y RECONOCEN QUE ADQUIEREN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

### "EL ORGANISMO"

- A. LLEVAR A CABO POR SI O MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO CARRETERO REFERIDO EN EL ANEXO 1.
- B. SUSTITUIR PARA TODOS LOS EFECTOS EL CAMINO ACTUAL A QUE SE REFIERE EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA QUE ANTECEDE POR EL TRAMO CARRETERO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- C. UNA VEZ SUSTITUIDO EL TRAMO EXISTENTE DEL CAMINO ACTUAL, RECIBIR COMO TERMINADAS LAS OBRAS DEL TRAMO CARRETERO NUEVO Y HACERSE CARGO DE SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.
- LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO.

### "LA CONTRATANTE"

- A. CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS DE ESTE DOCUMENTO.
- B. PAGAR A "EL ORGANISMO" EL MONTO PACTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO CARRETERO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS DE ESTE DOCUMENTO.
- C. DAR A "EL ORGANISMO" TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y EN ESTE DOCUMENTO.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LAS PARTES CONVIENEN QUE DE MANERA SIMULTANEA QUE DESPUÉS DE FORMALIZAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL TRABAJO OBJETO DE ESTE CONTRATO QUE SE SUSTITUIRÁ EL TRAMO CARRETERO REFERIDO EN ESTE CONTRATO Y SE REALIZARÁN POR EL ORGANISMO LAS GESTIONES CONDUCENTES PARA EFECTOS DE CONSIDERAR COMO ÚNICA VIALIDAD EN LA RED VIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LA QUE SE CONSTRUYA COMO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y NOTIFICARLO AL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS ASÍ COMO AL INSTITUTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE LOS CABOS PARA QUE ASÍ LO CONSIDEREN EN EL PLAN DIRECTOR DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS.

LAS PARTES ENTIENDEN QUE SALVO LA MINISTRACIÓN DE FONDOS "LA CONTRATANTE" NO TENDRÁ INJERENCIA ALGUNA EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y POR TANTO NO SERÁ RESPONSABLE POR RETRASOS, VICIOS OCULTOS, DEFECTOS EN MATERIALES, ETC. DADO QUE LAS OBRAS SERÁN LLEVADAS A CABO POR TERCEROS FUERA DE SU CONTROL, PERO BAJO SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE "EL ORGANISMO". LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL ORGANISMO" DEBERÁ SER PACTADA EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE ÉSTA CELEBRE CON TERCEROS Y LA RECEPCIÓN YA SEA TOTAL O PARCIAL.

LAS PARTES RECONOCEN Y CONVIENEN QUE "EL ORGANISMO" SERÁ LA ENCARGADA DE: A) RECIBIR LOS FONDOS PROPORCIONADOS POR "LA CONTRATANTE", B) LLEVAR A CABO LAS OBRAS POR SÍ O A TRAVÉS DE TERCEROS, C) ENTREGAR A "LA CONTRATANTE" LAS OBRAS UNA VEZ CONCLUIDAS, D) SUSTITUIR EL TRAMO EXISTENTE DEL CAMINO ACTUAL Y ESTABLECER LAS ESTRUCTURAS QUE RESTRINJAN EL USO DE DICHO CAMINO INMEDIATAMENTE DESPUÉS RECIBIR DE "LA CONTRATANTE" EL TRAMO CARRETERO NUEVO PARA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE UNA VEZ SUSTITUIDO UN CAMINO ACTUAL POR EL OTRO QUE SE CONSTRUYA COMO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ TRAMITAR LA SERVIDUMBRE DE PASO Y/O DERECHO DE VÍA DEL CAMINO NUEVO Y LA CANCELACIÓN DE LA SERVIDUMBRE DE PASO Y/O DERECHO DE VÍA RESPECTO DEL CAMINO ACTUAL SUSTITUIDO.

p



DÉCIMA.- REPRESENTANTE DE "LA CONTRATANTE".- "LA CONTRATANTE" DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PARA DAR SEGUIMIENTO E INSPECCIONAR EL AVANCE DE LAS OBRAS. ESTE REPRESENTANTE ESTARÁ EN CONTACTO CONTINUO CON EL REPRESENTANTE DE "EL ORGANISMO" PARA PRESTAR APOYO, SEÑALAR Y AYUDAR A RESOLVER CUALQUIER INCIDENCIA QUE PUDIERA RETRASAR LOS TRABAJOS. EL REPRESENTANTE DE "LA CONTRATANTE" DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "EL ORGANISMO" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL ORGANISMO" CONVIENE POR LO MISMO, DE RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL ORGANISMO".- "EL ORGANISMO" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS DECLARACIONES Y ANEXOS DE ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA, SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ORGANISMO" ASÍ COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS.

"EL ORGANISMO" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SU INCUMPLIMIENTO PUDIERA CAUSAR A "LA CONTRATANTE".

**DÉCIMA TERCERA.-** AMBAS PARTES ACEPTAN, QUE EN CASO DE EXISTIR ALGÚN DAÑO OCASIONADO CON ALGÚN FENÓMENO NATURAL, LLÁMESE HURACÁN, CICLÓN U OTRO; ESTOS DAÑOS SERÁN EVALUADOS POR AMBAS PARTES, PARA LLEGAR A UN BUEN TÉRMINO Y PODER RECONSTRUIR Y/O VOLVER A CONSTRUIR SEGÚN SEA EL CASO.

DECIMA CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL ORGANISMO".- "EL ORGANISMO" SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO EN GENERAL DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE. DEL MISMO MODO, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE PAGAR Y EN SU CASO RETENER IMPUESTOS, DERECHOS, CUOTAS, ETC.- A LOS TERCEROS QUE CONTRATE PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO. "EL ORGANISMO" SE OBLIGA A DESLINDAR Y MANTENER EN PAZ Y A SALVO A "LA CONTRATANTE" EN CONTRA DE CUALQUIER RECLAMO DE ÍNDOLE LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, IMPUESTOS, CUOTAS SINDICALES, DERECHOS, ETC. QUE PRESENTE CUALQUIER TERCERO EN SU CONTRA Y QUE DERIVE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO CARRETERO MATERIA DE ESTE CONTRATO. EN CASO DE OMISIÓN "LA CONTRATANTE" PODRÁ RECUPERAR DE "EL ORGANISMO" LAS CANTIDADES QUE HUBIERE TENIDO QUE EROGAR Y EN SU CASO, LOS GASTOS Y HONORARIOS LEGALES.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL ORGANISMO" PODRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE"- SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN; SIN PERJUICIO DE ELLO, "EL ORGANISMO" RESPONDERÁ ANTE "LA CONTRATANTE" EN CASO DE QUE LA SUSPENSIÓN SE EXTIENDA DE FORMA TAL QUE CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS A "LA CONTRATANTE" POR LA IMPOSIBILIDAD O RETRASO EN LA SUSTITUCIÓN DEL TRAMO EXISTENTE DEL CAMINO ACTUAL.

DÉCIMA SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL ORGANISMO" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONTRATANTE".

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

1/2:

b



CONTRATO No. JEC-FAMTUNES-BCS-AD-OBR-04/2021 OBRA: CAMINO DE ACCESO AL PREDIO PINDOJO (A NIVEL DE TERRACERIAS) TRAMO: KM. 40+215.55 AL KM. 43+387.01

LONGITUD TOTAL: 3,171.46 ML

LOCALIDAD: SAN JOSÉ DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S. TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y SEÑALAMIENTO.

- "LA CONTRATANTE". CARRETERA TRANSPENINSULAR KM 19.5, CABO REAL, SAN JOSÉ, LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR.
- "EL ORGANISMO" CALLE LICENCIADO VERDAD Y CALLE MELCHOR OCAMPO, COLONIA ZONA CENTRO, CP.
   23000 EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TODAS LAS NOTIFICACIONES SERÁN PRACTICADAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS Y SERÁN VÁLIDAS SI SON ENVIADAS POR CORREO CERTIFICADO Y/O SERVICIOS DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA. EN LA INTELIGENCIA DE NO DAR AVISO DE UN NUEVO DOMICILIO, LAS NOTIFICACIONES QUE SE PRACTIQUEN EN EL DOMICILIO SEÑALADO, SURTIRÁN PLENOS EFECTOS. LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE ADICIONALMENTE PODRÁN COMUNICARSE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS PRÁCTICOS, PERO ESTA MODALIDAD DE NINGUNA MANERA SUSTITUIRÁ LA OBLIGACIÓN DEL ENVÍO POR CORREO CERTIFICADO Y/O SERVICIOS DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA.

DECIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES RECONOCEN QUE "EL ORGANISMO" ESTÁ OBLIGADO A SUJETARSE ESTRICTAMENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS, ANEXOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL MISMO CONTRATO.

**DECIMA OCTAVA. -** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ESPECÍFICAMENTE A LOS DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, POR LO TANTO, AMBAS PARTES RENUNCIAN AL FUERO QUE LE PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN SOCIAL DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 06 DEL MES JULIO DEL AÑO 2021.

"EL ORGANISMO"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE B.C.S.

"LA CONTRATAME"
FAMTUNES, S.A. DE C.V

